

consumo directo, o el 8 por 100 sin excluir tal repercusión, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1 de julio de 1980.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 28. *Jornada.*—La jornada de trabajo sufrirá las variaciones que determinen las disposiciones legales al respecto.

Art. 29. *Ropa de trabajo.*—La Empresa queda obligada a facilitar a los trabajadores que realicen operaciones manuales, dos prácticos al año y un par de zuecos o calzado adecuado cuando se precise, previa entrega de los usados. También facilitará uniformes de invierno y verano al personal de reparto, cobradores, conductores y subalternos que, a juicio de la Empresa, lo precisen en su función.

Art. 30. *Reconocimientos médicos.*—La Empresa queda obligada a establecer lo necesario para que todos los trabajadores tengan como mínimo un reconocimiento médico al año. Su resultado deberá ser facilitado a los interesados a su requerimiento.

Art. 31. *Licencias con retribución.*—Todo el personal tendrá derecho a solicitar licencia retribuida en los casos siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador, quince días naturales.
- b) Alumbramiento de esposa, tres días naturales. Si el hecho tuviera lugar en distinta provincia a la residencia del trabajador, la licencia se ampliará hasta cinco días naturales.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge hijos, padres, padres políticos, abuelos, nietos y hermanos, tres días naturales. Si el hecho tuviera lugar en distinta provincia a la residencia del trabajador, la licencia se ampliará hasta cinco días naturales.
- d) En caso de fallecimiento de un hermano político, un día natural.
- e) Boda de hijos, hermanos, hermanos políticos, padre, madre o nietos, un día natural. Si el hecho tuviera lugar en distinta provincia a la residencia del trabajador la licencia se ampliará hasta dos días naturales.
- f) Necesidad de atender personalmente asuntos propios de justificada urgencia, tres días naturales al año. Se considerarán asuntos propios de justificada urgencia los siguientes:

- 1.º Obtención del documento nacional de identidad o pasaporte.
- 2.º Obtención del carné de conducir o renovación del mismo.
- 3.º Asistir a citación judicial.
- 4.º Cambio de domicilio.
- 5.º Aquellos otros casos que a juicio del Jefe del centro estén justificados.

Los favorecidos con la concesión de licencias, tendrán la obligación de presentar los justificantes necesarios o suficientes que les exija la Empresa. En el supuesto de no cumplimentar este requisito, perderían el derecho a la licencia, considerándose los días de ausencia faltas injustificadas al trabajo; en cuyo caso, aparte de las sanciones que pudieran recaer sobre aquéllos, perderían 500 pesetas del plus de asistencia.

CAPITULO VI

Complementos sociales asistenciales

Art. 32. A efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la vigente Ordenanza Laboral en las Industrias Lácteas y sus derivados, se establece un fondo de 2.500.000 pesetas. Dicho fondo será distribuido entre los tres Comités de Empresa, (Oficinas Centrales, Hospital de Orbigo y Reme), en función del número de trabajadores que estén representados por cada Comité el día 31 de diciembre de 1979. Se beneficiarán de dicho fondo, todos los trabajadores que estén incluidos en plantilla en las fechas de su utilización.

Cada uno de los Comités dará a la parte del fondo que le corresponda el destino social, cultural o recreativo que estime oportuno.

El control del destino de los fondos, en cada caso, corresponderá a la Empresa.

Tabla salarial del Convenio de la Empresa «Kraft Leonesas, S. A.»

Categorías	Total
Mensual	
Personal Técnico:	
a) Titulados:	
Técnico Jefe	58.989
Técnico Superior	51.237
Técnico Medio	44.633
b) Diplomados:	
Técnico Diplomado	36.688

Categorías	Total
Mensual	
c) No titulados:	
Jefe de Fabricación	46.003
Jefe de Laboratorio	40.196
Jefe de Inspección Lechera	40.196
Contramaestre o Jefe de Sección	40.196
Encargado	36.688
Inspector de Distrito	33.784
Auxiliar de Laboratorio	27.854
Capataz	36.115
Auxiliar de Inspector Lechero	27.854
Empleados Administrativos:	
Jefe de primera	43.485
Jefe de personal	43.485
Jefe de segunda	41.922
Contable	41.922
Oficial primera administrativo	36.115
Oficial segunda administrativo	32.840
Auxiliar administrativo	27.854
Aspirante de 16 años	20.164
Aspirante de 17 años	21.627
Telefonista	27.854
Comerciales:	
Inspector o Promotor de Ventas	36.115
Viajante	32.840
Corredor de Plaza	32.840
Diario	
Repartidor	949
Subalternos:	
Mensual	
Almacenero	30.155
Listero	27.854
Pesador	27.854
Cobrador	27.854
Portero	27.854
Ordenanza	27.854
Conserje	30.155
Guarda sereno	27.854
Botones de 16 a 17 años	21.035
Mujer de limpieza (hora)	152
Diario	
Obreros:	
Especialista de primera	989
Especialista de segunda	989
Especialista de tercera	949
Peón especializado	949
Peón	928
Oficial de primera oficios varios	989
Oficial de segunda oficios varios	989
Oficial de tercera oficios varios	949
Aprendiz de primero y segundo año	524
Aprendiz de tercero y cuarto año	701

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6701

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, número 4, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:
Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: E. T. D. número 1 de Cáceres.
Final: E. T. D. número 3 de Cáceres.
Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo: Aérea y subterránea.
Tensión de servicio: 44 KV.
Longitud: 2.820 metros
Materiales: Apoyos metálicos, crucetas metálicas, aisladores de porcelana tipo cadena, conductor de aluminio-acero de 95,08 milímetros cuadrados de sección y aluminio de 1 por 300 milímetros cuadrados.
Presupuesto: 13.069.716 pesetas.
Finalidad: Línea doble circuito a 44 KV., alimentación a la E. T. D. número 3 de Cáceres.
Referencia del expediente: A. T. 2.926.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de marzo de 1980.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—1.471-15.

6702 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.800, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Proyecto para dos posiciones de línea a 66 KV. en la subestación de transformación de energía eléctrica de «Alcázar de San Juan I», en el término municipal de Alcázar de San Juan.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 26 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—2.725-C.

6703 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancias de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Plaza Medellín», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de las redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: C/S a 25 KV. entre E. T. 561 y E. T. 842.
Final de la misma: E. T. «Plaza Medellín».
Término municipal: Blanes.
Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Subterránea.
Longitud en kilómetros: 0,125.
Conductores: Tres, aluminio con aislamiento plástico de 3 por 1 por 150 milímetros cuadrados de sección.
Expediente: 12.400 y 1.986/9-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior, en obra de mampostería.
Transformador: Uno de 250 KVA., y relación 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-

talaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 31 de enero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.555-C.

6704 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida de Gerona, 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Can Carlot», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 40 de la línea Banyoles-Aragelguer.

Final de la misma: Estación transformadora «Can Carlot».

Términos municipales: Proqueras, Serinyá, Sant Ferreol, Besalú y Arlaguer.

Tensión en KV.: 25.
Tipo de línea: Aérea.
Longitud en kilómetros: 13,462.
Conductores: Tres, de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección.
Expediente: 297/9-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior.
Transformador: Uno de 220 KVA., y relación de transformación 25/0,220-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 8 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.617-C.

6705 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto,

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a E. T. transmisora CTNE con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de las redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Castillete número 11, línea a 25 KV. ENHER.

Final de la misma: E. T. transmisora CTNE.